

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000005861



Bogotá D.C., 2024-01-16
300-SGI

Mensajería electrónica

Señora
CLARA LUCIA BENABIDES



Ciudad

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20244000002752 del 04-01-2024 y 20236030860471 de la Secretaría de Gobierno.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA REFERENCIA: RADICADO 20234604622372. PRESUNTA INDEBIDA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CALLE 68 B CON CARRERA 112 D

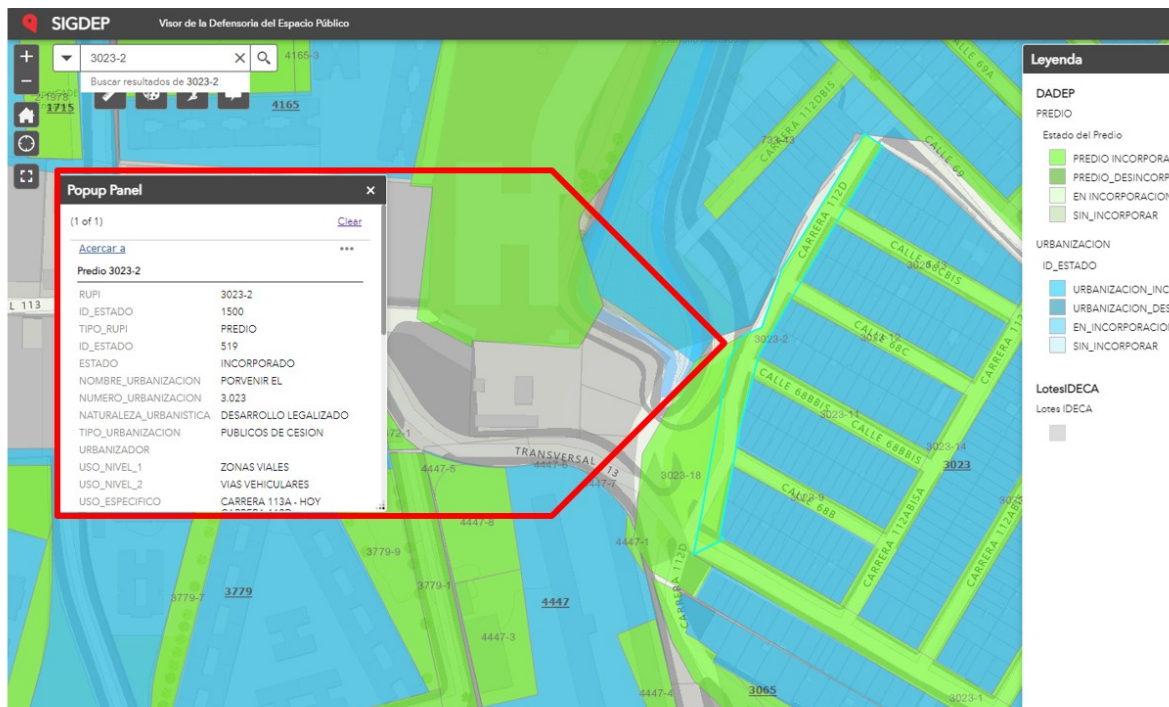
Cordial saludo,

Esta Defensoría del Espacio Público ha recibido traslado de su requerimiento, en el que informa que *"EN LA CALLE 68 B CON CARRERA 112 D, BARRIO PORVENIR, LOCALIDAD ENGATIVA, SE ESTA PRESENTANDO UNA INDEBIDA OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, FRENTE A UNA PERSONA PARTICULAR, QUIEN REALIZA COBROS POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS ALLI, LUCRANDOSE Y AFECTANDO LA MOVILIDAD PEATONAL DE LAS PERSONAS QUE ALLI RESIDEN Y TRANSITAN, POR ELLO SOLICITA SE VALIDE ESTA INFORMACION, SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SE BRINDE UNA PRONTA RESPUESTA."*

En atención al asunto de la referencia y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*. Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran -entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta y brindar las herramientas técnicas que conlleven la práctica de acciones de recuperación de espacio público, se verificaron los sistemas de información misionales distritales (SIDE¹/SIGDEP²/SINUPOT³) y se constató que el bien inmueble con nomenclatura "CALLE 68 B CON CARRERA 112 D, BARRIO PORVENIR, LOCALIDAD ENGATIVA", efectivamente se trata de un predio incorporado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, haciendo parte de la urbanización 3023, PORVENIR EL, DESARROLLO LEGALIZADO de la localidad de ENGATIVA, Nomenclatura/Ubicación KR 112D - CL 69 / CL 68A, planos vigentes E.234/4-00 aprobados mediante RESOLUCION No. 0148 de 24/04/2000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP 899999061-9, ACTAS_VIGENTES TOMA DE POSESION O APREHENSION No. 408 de 05/05/2000 y se identifica con el código RUPI 3023-2 destinado para USO NIVEL 1 ZONAS VIALES, USO NIVEL 2 VIAS VEHICULARES, USO ESPECIFICO CARRERA 113A - HOY CARRERA 112D.

Con el objeto de ilustrar la ubicación de los bienes de uso público, se presenta el siguiente esquema planimétrico de localización,



¹ SIDE: Sistema de Información Alfanumérica del Espacio Público

² SIGDEP: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

³ SINUPOT: Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial

Con respecto a la presunta "INDEBIDA OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO," me permito informarle que el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Ley 1421 de 1993⁴, Acuerdo 079 de 2003⁵, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

Por otra parte, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, en su numeral 9 dispone que corresponde a los alcaldes locales: *"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."*

Adicionalmente, el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016⁶ establece las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, atribuciones dentro de las cuales se encuentran *"... 2. Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación."* En consecuencia, este Departamento procede a trasladar su requerimiento a la Alcaldía Local de Engativá, para que proceda de acuerdo con sus competencias.

De acuerdo a lo expuesto, se da respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015. Esta Defensoría queda atenta a brindar la asesoría técnica y jurídica que las autoridades competentes requieran para una efectiva recuperación, preservación y defensa del espacio público.

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexo: Certificación bien de uso público RUPI 3023-2 en un (1) folio.

Copia: ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA, cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Anexo DADEP 2024400002752 en tres (3) folios

Proyectó: Juan José Guzmán - Profesional Universitario SGI

⁴ Modificado por la Ley 2116 de 2021

⁵ Modificado por el Acuerdo 735 de 2019.

⁶ "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializado SGI
Yohana Montaña Ríos - Asesora SGI
Fecha: enero 2024

Código de archivo: Registrar código de archivo correspondiente.